

ducto. Como los hilos para hacer punto están generalmente rodeados por una sencilla faja de papel pero también deberían estar cubiertos por la directiva con- vendría modificar la redacción del texto al respecto.

- b) Además de las fibras textiles enumeradas en el nuevo apartado 11 del anexo I, existen hilos para hacer punto de seda y de lino, por consiguiente, conviene completar este apartado.

Hecho en Bruselas, el 14 de abril de 1987.

*El Presidente
del Comité Económico y Social*
Alfons MARGOT

Dictamen sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se prorroga el período de vigencia de la Decisión 85/214/CEE del Consejo, de 26 de marzo de 1985, y de la Decisión 86/23/CEE del Consejo, de 4 de febrero de 1986

(87/C 150/03)

El día 25 de febrero de 1987 el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 198 del Tratado CEE, elevar al Comité Económico y Social una solicitud de dictamen sobre la propuesta arriba mencionada.

La Sección de Industria, Comercio, Artesanía y Servicios, encargada de la preparación de los correspondientes trabajos al respecto, adoptó su dictamen el 4 de marzo de 1987, bajo la ponencia del Sr. Nierhaus.

En el curso de su 245ª Sesión Plenaria (reunión del 14 de abril de 1987), el Comité adoptó el siguiente dictamen por unanimidad:

1. Introducción

En marzo de 1985, el Consejo decidió, a propuesta de la Comisión, la puesta en marcha de un «programa a largo plazo relativo a la utilización de los sistemas telemáticos de información de la Comunidad en las importaciones y exportaciones, así como la gestión y control financiero de las organizaciones de mercados agrícolas» (CADDIA). Poco tiempo después se incluyó un proyecto de desarrollo coordinado de los procedimientos administrativos informatizados (CD) en el programa CADDIA. Dado que en aquel momento aún no se había adoptado por unanimidad el programa global de desarrollo, el Consejo decidió limitar la aplicación del programa CADDIA a un período inicial de dos años, que deberá expirar el 2 de abril de 1987.

Como quiera que sigue siendo necesaria la profunda reorganización y armonización de los sistemas nacionales de recogida, tratamiento y explotación de datos, y ante la importancia adquirida por los trabajos y objetivos definidos por el programa CADDIA, el Comité Director CADDIA instituido por el Consejo ha propuesto prolongar el período de vigencia del programa CADDIA hasta finales de 1992.

2. Observaciones generales

2.1. El Comité Económico y Social recuerda la expresa aprobación de la creación del programa CADDIA, así como de sus objetivos, en su dictamen de 4 de julio de 1984 ⁽¹⁾.

2.2. El Comité apoya igualmente la nueva propuesta de la Comisión y su intención de sugerir al Consejo la prolongación de la fase de introducción del programa CADDIA hasta finales de 1992.

2.3. Por otra parte, pone de relieve el importante lugar que este programa ocupa en el marco de la realización del mercado interno prevista para 1992.

3. Observaciones particulares

3.1. El Comité aprecia la labor desarrollada hasta el momento por el Comité Director, con miras a la aplicación

⁽¹⁾ DO n° C 248 de 17. 9. 1984, p. 17.

del programa CADDIA, al tiempo que subraya que el esfuerzo de tomar las medidas necesarias para conseguir una amplia compatibilidad de los sistemas existentes en los diferentes Estados miembros con los contenidos y objetivos del programa CADDIA, continúa siendo su cometido prioritario.

3.2. La complejidad de este problema, que no obedece únicamente a los aspectos intrínsecos de las técnicas de información, sino más bien a las divergencias existentes entre las estructuras agrícolas, aduaneras y estadísticas, así como a los diversos grados de desarrollo en la recogida y tratamiento de datos en los distintos países de la Comunidad, lleva al Comité a dudar que la prolongación prevista para el programa CADDIA sea suficiente.

3.3. La multiplicidad de los problemas específicos vinculados a la realización del programa CADDIA hace indispensable el mantenimiento de una estrecha cooperación entre las Administraciones de los Estados miembros. Por otra parte, parece indicado y realista proceder a la progresiva solución de estos problemas, en función de un orden de prioridades establecido de común acuerdo.

3.4. La complejidad de las cuestiones relacionadas con la realización de los trabajos asignados al programa CADDIA, que por otra parte puede verse incrementada en caso de una eventual ampliación de la esfera de actividades del programa CADDIA, requiere un grado satisfactorio de cualificación por parte del personal al mismo asignado. Por ello, el Comité insiste en que la Comisión debería emprender a su debido tiempo el desarrollo de ideas y la toma de medidas apropiadas, a fin de garantizar la adquisición por parte de los interesados de los conocimientos necesarios.

3.5. El Comité indica que es prioritaria la delimitación de las actividades previstas en el programa CADDIA con relación a otros programas en curso o en preparación en el campo del tratamiento de la información.

3.6. Por último, el Comité subraya que una rápida aplicación del programa CADDIA permitiría reducir considerablemente y acelerar los trámites aduaneros en las fronteras intracomunitarias, constituyendo una sensible mejora para los ciudadanos de la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 14 de abril de 1987.

*El Presidente
del Comité Económico y Social*
Alfons MARGOT

Dictamen sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica por primera vez la Directiva 83/183/CEE relativa a las franquicias fiscales aplicables a las importaciones definitivas de bienes personales de los particulares procedentes de un Estado miembro

(87/C 150/04)

El Consejo de las Comunidades Europeas decidió el 14 de enero de 1987, de conformidad con el artículo 198 del Tratado por el que se creó la Comunidad Económica Europea, consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta arriba mencionada.

La Sección de Industria, Comercio, Artesanía y Servicios, encargada de la preparación de los trabajos del Comité al respecto, emitió su dictamen el 4 de marzo de 1987 bajo la ponencia del Sr. Broicher.

El Comité Económico y Social adoptó el siguiente dictamen, en el curso de su 245ª Sesión Plenaria (reunión del 14 de abril de 1987), por unanimidad:

1. El Comité Económico y Social aprueba la propuesta de directiva, pues considera que la misma supone una contribución real a la supresión de los trámites para el tráfico intracomunitario de mercancías, al tiempo que permitirá la libre circulación de los ciudadanos. Por otra parte, aún aparece más justificada dicha propuesta, si tenemos en cuenta que se trata de mercancías que ya se encuentran gravadas por algún impuesto, y que carecen de importancia respecto al volumen del tráfico de mercancías entre los Estados miembros.

2. Sin embargo, el Comité sugiere, por otra parte:

— aumentar considerablemente las franquicias para ciertos bienes que forman parte de las mudanzas, y que en la actualidad se encuentran sometidos a una elevada tasación impositiva;